



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y
EL CONJUNTO RESIDENCIAL SOCOROMA.-

EXENTO

DECRETO N° **15214** /2019.-

ARICA, 27 DE DICIEMBRE DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el CONJUNTO RESIDENCIAL SOCOROMA", representado por su Presidente, Sr. LUIS MORENO BECERRA, R.U.T. N° 4.888.901-8; Memorandum N° 176, de 12 de diciembre de 2019, Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado como equipamiento "Multicancha", ubicada entre los Pasajes Rapel, Hualañé, Pomaire y Calle Buena Esperanza del Conjunto Habitacional Socoroma de la comuna de Arica.
- Que, por Acuerdo N° 166, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 16, celebrada el día 04 de junio de 2019 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

- APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el CONJUNTO RESIDENCIAL SOCOROMA", representada por su Presidente, Sr. LUIS MORENO BECERRA, R.U.T. N° 4.888.901-8, correspondiente a inmueble municipal denominado equipamiento "Multicancha", ubicada entre los Pasajes Rapel, Hualañé, Pomaire y Calle Buena Esperanza del Conjunto Habitacional Socoroma, de la comuna de Arica.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBG/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

“CONJUNTO RESIDENCIAL SOCOROMA”

En Arica, 12 SEP. 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, Cédula Nacional de Identidad N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y el **CONJUNTO RESIDENCIAL SOCOROMA**, en adelante el comodatario, representada por su Presidente, don **LUIS MORENO BECERRA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 4.888.901-8, con domicilio en Pasaje Pomaire N° 3693 Departamento 21, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante “la Municipalidad”, es dueña del Inmueble Municipal denominado “Multicancha” destinado a Equipamiento, ubicada entre los pasajes los pasajes Rapel, Hualañe, Pomaire y Calle Buena Esperanza, del Conjunto Habitacional Socoroma. De esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 166/2019 del Honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 16/2019 de 04 de Junio 2019, y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo del 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato,



entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito al comodatario, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

MULTICANCHA

SUPERFICIE TERRENO: 375 m2 (15m por 25m)

PLANO LOTEO: S.V.U. T-104 abril de 1978 aprobado por Resolución N° 423 del 30-05-1978 DOM y Resolución N° 426 del 05/06/1978 L.V.P

PERMISO CONSTRUCCION: No registro en esta DOM. Infringe los art.116 y 145 de la L.G.U.C

El mejoramiento del Conjunto Residencial SOCOROMA denominado” **MULTICANCHA ARTURO ACHMAUCK QUILODRAN**”, fue construido entre el periodo 2014-2018 con recursos del programa de Protección Familiar en su modalidad de Condominio Social del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, (se adjunta copia de “Convenio de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica” y “Contrato de Construcción y Mandato de Postulación Colectiva”.

Ahora bien, revisado los archivos de esta DOM no registra Permiso de Construcción hasta la fecha, por lo tanto, la nueva directiva vecinal del Conjunto Residencial Socoroma deberá **REGULARIZAR** los permisos correspondientes con los documentos señalados. En párrafo anterior, según indica los art 116 y 145 de la L.G.U.C. y el art 17

OBSERVACION: SE DEJA ESTABLECIDO QUE DENTRO DEL PLAZO DE LOS 5 AÑOS OTORGADOS A LA JUNTA VECINAL SE DEBE CONSIDERAR 1 AÑO PARA REGULARIZAR LOS TRAMITES QUE TIENE PENDIENTE EN LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento del **CONJUNTO RESIDENCIAL SOCOROMA** quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.



QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SÉPTIMO

El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad, al término del contrato.

OCTAVO

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DÉCIMO

El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, el comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.



DÉCIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer las revisiones que estime necesarias.

El comodatario estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente público que así lo solicite.

DÉCIMO SEGUNDO

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma Unidad Vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO TERCERO

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a Municipalidad por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.



DÉCIMO CUARTO

Queda prohibido al comodatario:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe al comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DÉCIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodatario.

DÉCIMO SÉPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N°



5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina de Gestión Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de don **LUIS MORENO BECERRA**, para actuar en representación del “**CONJUNTO HABITACIONAL SOCOROMA**”, consta en Certificado N° 137/2019 de fecha 29 de Enero del 2019, de Secretaría Municipal.



VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y el restante en poder de la Municipalidad.



**"CONJUNTO HABITACIONAL SOCOROMA"
LUIS MORENO BECERRA
PRESIDENTE**



**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA**



GER/EBC/SIT/YCC/vrc

